ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 7298

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N°s 4639/2012 Y 5205/2013, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 625/2011, PARA PROYECTOS DE INTERCONEXIÓN EN 220 KV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO Y LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 846/2012, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL HERNANDARIAS 220/66/23 KV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO, RESPECTIVAMENTE.

Asunción, 16 de mayo de 2023

VISTO: El pedido formulado en el Interno GF/PEF/5014/2022 de fecha 5 de agosto de 2022 del Departamento de Planificación Económica y Gestión Financiera de la División de Gestión Económico - Financiera, con la aprobación de la Gerencia Financiera, para la modificación de los Contratos N°s 4639/2012 y 5205/2013, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 625/2011, para Proyectos de Interconexión en 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo, y Licitación Pública Internacional ANDE N° 846/2012, para Proyecto de Construcción e Interconexión del Parque Industrial Hernandarias 220/66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo, respectivamente; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que el Departamento de Planificación Económica y Gestión Financiera, manifiesta la necesidad de aclarar los términos contractuales, a efectos de su adecuación a lo dispuesto en el Decreto N° 3107/2019, reglamentario de la Ley N° 6380/2019, y cuyo Art. 13° regula las Operaciones en Moneda Extranjera;

Que la Oficina de Apoyo a la Gestión de la Dirección de Contrataciones Públicas, expone los argumentos que sustentan la modificación planteada, al amparo del Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas;

Que la Asesoría Legal, en su parecer de fecha 18 de abril de 2023, expresa: "En ese contexto, la Administración Pública ostenta derechos exorbitantes conocidos como "ius variandi" que justifican los fines que pretende para la mejor ejecución de los contratos que suscribe, sintetizados en el interés general, por consiguiente, es potestad de los organismos del estado modificar el Contrato de forma unilateral, sin que sea necesario solicitar el consentimiento del Contratista o Proveedor, cuando dicha modificación resulta inexcusable, en sujeción al orden público.", y concluye, que estando reunidos los requisitos previstos en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, debe procederse a la instrumentación de las modificaciones;

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N°s 4639/2012 Y 5205/2013, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 625/2011, PARA PROYECTOS DE INTERCONEXIÓN EN 220 KV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO Y LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 846/2012, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL HERNANDARIAS 220/66/23 KV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO, RESPECTIVAMENTE.

Que la modificación cuenta con Dictamen UOC/ANDE/Nº 66/2023 de la Unidad Operativa de Contratación de la ANDE, de fecha 26 de abril de 2023, que reúne los requisitos establecidos en el Art. 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019 de fecha 30 de diciembre de 2019, donde se establece el procedimiento, a efectos de la aplicación del Art. 55° Inc. b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Autorizar la modificación de los Contratos N°s 4639/2012 y 5205/2013, inherentes a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 625/2011, para Proyectos de Interconexión en 220 kV Villarrica II – San Juan Nepomuceno, bajo la modalidad de Leasing Operativo, y Licitación Pública Internacional ANDE N° 846/2012, para Proyecto de Construcción e Interconexión del Parque Industrial Hernandarias 220/66/23 kV, bajo la modalidad de Leasing Operativo, respectivamente, la cual consiste en rectificar:

   - La Cláusula IAO 15.1 - Sección II. Datos de la Licitación (DDL), del Pliego de Bases y Condiciones, en lo que respecta únicamente a la siguiente expresión del cuarto párrafo:

     Donde dice: En este caso, dicha cuota fijada en dólares de los Estados Unidos de América, será abonada en guaraníes equivalentes a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (Cotización de apertura de operaciones) del día anterior de la fecha de pago.

     Debe decir: En este caso, dicha cuota fijada en dólares de los Estados Unidos de América, será abonada en guaraníes equivalentes a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (Cotización de cierre de operaciones) del día anterior de la fecha de pago.

POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS N°s 4639/2012 Y 5205/2013, INHERENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 625/2011, PARA PROYECTOS DE INTERCONEXIÓN EN 220 KV VILLARRICA II – SAN JUAN NEPOMUCENO, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO Y LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE Nº 846/2012, PARA PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL HERNANDARIAS 220/66/23 KV, BAJO LA MODALIDAD DE LEASING OPERATIVO, RESPECTIVAMENTE.

- El Convenio Modificatorio N° 1, Cláusula Segunda, en lo que respecta únicamente a la siguiente expresión del quinto párrafo:

  Donde dice: La cuota fijada en dólares de los Estados Unidos será abonada en guaraníes equivalente a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (cotización de apertura de operaciones) del día anterior de la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), del Pliego de Bases y Condiciones.

  Debe decir: La cuota fijada en dólares de los Estados Unidos será abonada en guaraníes equivalente a dólares de los Estados Unidos de América al tipo de cambio del Banco Central del Paraguay, según la cotización del mercado libre fluctuante (cotización de cierre de operaciones) del día anterior de la fecha de pago, conforme a lo establecido en la Cláusula IAO 15.1 de la Sección II. Datos de la Licitación (DDL), del Pliego de Bases y Condiciones.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Gerencia Técnica, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

Ing. FÉLIX SOSA
Presidente